

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de abril de dos mil veintidós

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo por Alimentos |
| Demandante | LAURY NATALIA CANO VEGA |
| Demandado | ADEL SANTIAGO CANO VELASQUEZ |
| Radicado | No. 05001- 31-10- 007 – 2020- 00382- 00 |
| Procedencia | Reparto |
| Instancia | Única |
| Providencia | Interlocutorio No. 258 |
| Decisión | Termina por Pago de la Obligación |

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido inicialmente por NINI JOHANA VEGA SANCHEZ, actuando en representación de la entonces menor LAURY NATALIA CANO VEGA, en contra de ADEL SANTIAGO CANO VELASQUEZ, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo adeudado por el demandado de \$337.212 al mes de marzo de 2022.

Por otro lado, en la fecha se le entregó a la ejecutante un título por valor de \$703.456; suma con la cual se cancelaría el saldo adeudado, la cuota alimentaria del presente mes de abril y se haría un abono a la cuota de mayo, tal como se ilustra a continuación:

| Fecha | Concepto | Valor |
|-------|---------------------|----------------|
| | Saldo Adeudado | 337.212 |
| 2022 | Cuota Abril | 239.284 |
| 2022 | Cuota mayor - Abono | 126.960 |
| | | 703.456 |

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y practicada en contra de ADEL SANTIAGO CANO VELASQUEZ.

Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de LAURY NATALIA CANO VEGA, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido inicialmente por NINI JOHANA VEGA SANCHEZ, actuando en representación de la entonces menor LAURY NATALIA CANO VEGA, en contra de ADEL SANTIAGO CANO VELASQUEZ, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en contra del ejecutado, ofíciense al respecto.

TERCERO: Aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto, serán reintegrados al ejecutado.

CUARTO: Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de LAURY NATALIA CANO VEGA, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

QUINTO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57420f3cb4b57b1f2ac7b8f1e128899120de94ad87f21efcde71fa7d5b6a2c11**

Documento generado en 08/04/2022 10:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>